

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 12 de julio del 2022

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS SECRÉTARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE



Los que suscriben DIPUTADO SESUL BOLAÑOS LÓPEZ Y DIPUTADA XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca: v el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE A LA BREVEDAD Y DE FORMA EXHAUSTIVA INVESTIGUE LOS DELITOS QUE SE COMETIERON EN CONTRA DE LIZETH NN INTEGRANTE DEL COLECTIVO LGBTTTIQ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COLORADO OAXACA, ASÍ MISMO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL LICENCIADO BERNARDO RODRIGUEZ ALAMILLA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA PARA QUE AGILICÉ LA INVESTIGACIÓN DEL EXPEDIENTE RECOMENDACIÓN DDHPO/1016/(11)/OAX/2022 LA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR PARA SANCIONAR LOS ACTOS TRANSFÓBICOS QUE PUDIESEN DISCRIMINATORIOS Υ CONFIGURADO EN CONTRA DE LIZETH NN, para que se sirva incluirla en el







orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Dicho punto de acuerdo solicitamos que sea tratado de **urgente y obvia resolución** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin, otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

DÍP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

R CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
VELÁZQUEZ VÁSQUEZAV LEGISLATURA

DIP. XÒCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ



San Raymundo Jalpan, Oax. a 12 de julio del 2022 **ASUNTO:** Se presenta proposición con punto de acuerdo

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

SESUL BOLAÑOS LÓPEZ Y XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ Diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto exponemos:

Que, por su conducto presento ante esta soberanía la siguiente, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE A LA BREVEDAD Y DE FORMA EXHAUSTIVA INVESTIGUE LOS DELITOS QUE SE COMETIERON EN CONTRA DE LIZETH NN INTEGRANTE DEL COLECTIVO LGBTTTIQ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COLORADO OAXACA, ASÍ MISMO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL LICENCIADO BERNARDO RODRIGUEZ ALAMILLA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA PARA QUE AGILICÉ LA INVESTIGACIÓN DEL EXPEDIENTE DDHPO/1016/(11)/OAX/2022 Y EMITA LA



RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR PARA SANCIONAR LOS ACTOS DISCRIMINATORIOS Y TRANSFÓBICOS QUE PUDIESEN HABERSE CONFIGURADO EN CONTRA DE LIZETH NN, DICHO PUNTO DE ACUERDO SOLICITAMOS SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 27 de junio por diversos medios de comunicación locales y nacionales, se dio a conocer el lamentable hecho que ocurrió en el Municipio de San Juan Colorado Oaxaca, en el que la autoridad municipal cometió actos de **discriminación** y **transfobia** en contra de Cesar Iván Mendoza "**LIZETH NN**".

Según el comunicado emitido por el colectivo LGBTTTIQ JUNTXS por Oaxaca, Lizeth fue encarcelada injustificadamente por alrededor de cinco días, haciendo uso de la fuerza pública la desvistieron para después obligarla a vestir como hombre, le cortaron el cabello, haciendo alusión en repetidas ocasiones que ella no es mujer, es hombre y tenía que vestir y comportarse como tal.

Como es bien sabido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su quinto párrafo estable lo siguiente: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias".¹







Ahora bien, "la **discriminación** es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido".²

Es importante considerar que, La Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, establece en su artículo sexto que: "Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Se entenderá por discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que, basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, preferencia sexual, edad, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición, que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, lesbofobia, transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, antisemitismo, así como de discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia, incluyendo diferencias en las remuneraciones, apoyos, becas, estímulos y/o compensaciones





que reciben los deportistas paralímpicos y el impedimento del acceso a la participación en el ámbito político".³

Según la ficha temática elaborada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) define que "la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales diversas tiene una naturaleza estructural. Es un proceso con raíces históricas que se alimenta de los estereotipos asociados con la diversidad sexual".⁴

Partiendo de lo expuesto, resulta urgente la implementación de políticas públicas y acciones tendientes a que las autoridades incorporen en su actuación la perspectiva de derechos humanos, apegados a los principios de Yogyakarta, los cuales "son una serie de principios sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género"⁵. Así mismo, es de suma importancia que: PRIMERO. - A la brevedad y de forma exhaustiva se investiguen los delitos que se cometieron en contra de Lizeth y de toda la comunidad de la diversidad sexual; SEGUNDO. - Es apremiante que se emita la respectiva recomendación hacia las autoridades de San Juan Colorado por parte de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

En tal virtud, ante los lamentables acontecimientos, no permitimos someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de acuerdo:



https://congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_pLey_para_atende r,_prevenir_y_eliminar_la_discriminacion_en_el_Estado_de_Oaxaca_(Dto_ref_2906_LXIV_Legis_22_oct_20_21_PO_49_6a_secc_4_dic_2021).pdf

4 http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_LGBTI.pdf



LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. - EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE A LA BREVEDAD Y DE FORMA EXHAUSTIVA INVESTIGUE LOS DELITOS QUE SE COMETIERON EN CONTRA DE LIZETH NN INTEGRANTE DEL COLECTIVO LGBTTTIQ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COLORADO OAXACA. ASÍ MISMO EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL LICENCIADO BERNARDO RODRIGUEZ ALAMILLA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA AGILICÉ INVESTIGACIÓN PARA QUE LA DEL **EXPEDIENTE** DDHPO/1016/(11)/OAX/2022 **EMITA** RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR PARA SANCIONAR LOS ACTOS TRANSFÓBICOS QUE PUDIESEN DISCRIMINATORIOS Y HABERSE CONFIGURADO EN CONTRA DE LIZETH NN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicitamos que el presente punto de acuerdo sea tratado de **urgente y obvia resolución.**

j N





Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. SESUL BOLAÑOS LOPÉZ

LXV LEGISLATURA

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE A LA BREVEDAD Y DE FORMA EXHAUSTIVA INVESTIGUE LOS DELITOS QUE SE COMETIERON EN CONTRA DE LIZETH NN INTEGRANTE DEL COLECTIVO LGBTTTIQ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COLORADO OAXACA, ASÍ MISMO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL LICENCIADO BERNARDO RODRIGUEZ ALAMILLA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA PARA QUE AGILICÉ LA INVESTIGACIÓN DEL EXPEDIENTE DDHPO/1016/(11)/OAX/2022 Y EMITA LA RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR PARA SANCIONAR LOS ACTOS DISCRIMINATORIOS Y TRANSFÓBICOS QUE PUDIESEN HABERSE CONFIGURADO EN CONTRA DE LIZETH NN,.